CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 033 DE 2026

OBJETO	**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR CAMPAÑAS EDUCATIVAS QUE CONTEMPLEN LA IMPORTANCIA DEL CUIDADO Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA, DIRIGIDAS A LOS USUARIOS Y HABITANTES DEL MUNICIPO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE FORTALECIMIENTO 2026."**
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA ESACOR E.S.P. S.A.S.
NOMBRE DE QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	DEIVER PATRICIO CUENCA PÉREZ
CARGO	GERENTE
C.C.	1.076.620.786 EXPEDIDA EN TABIO
CONTRATISTA:	**JULIANA DIAZ MONTAÑO**
NIT Y/O CÉDULA:	1.096.007.790 CORDOBA
DIRECCIÓN	CARRERA 10 #11-11 CENTRO
TELÉFONO	3217735052
VALOR DEL CONTRATO:	**CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000) M/cte**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El término de ejecución de este contrato será de SESENTA (60) días calendario contados A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO POR LAS PARTES.

Entre los suscritos a saber: **DEIVER PATRICIO CUENCA PÉREZ**, mayor y residente del municipio de Córdoba, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.076.620.786 expedida en Tabio), obrando en nombre y representación de La Empresa de Servicios Públicos de Córdoba ESACOR E.S.P. S.A.S, en calidad de gerente, según acta de Junta Directiva No. 006 del Quince (15) de septiembre de 2023 y posesionado según acta de posesión No. 001 de 2023 ante la Junta Directiva, el cual se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con los Estatutos de la empresa y el Acuerdo No. 007 del 31 marzo de 2025 manual de contratación en su artículo 7, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **JULIANA DIAZ MONTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.007.790 de Cordoba, quien declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar señaladas en la Constitución Política y en la Ley; y quien en adelante para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 19.15 de la Ley 142 de 1994 determina el régimen jurídico de las empresas de servicios públicos, que se regirán por las reglas del Código de Comercio sobre sociedades anónimas, en el mismo sentido, el artículo 30 ibídem define que los actos de las empresas de servicios públicos domiciliarios se regirán por las reglas del derecho

privado salvo los casos en que la constitución y la Ley lo determine expresamente, **2)** Que el artículo 1.3.2.1 "Regla general en materia de contratación" de la Resolución CRA 151 de 2001, determina que "*De conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, los actos y contratos que celebren las personas prestadoras de servicios públicos se someten en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos legales al régimen del derecho privado, salvo las excepciones previstas en la misma ley*". **3)** Que el artículo 1.3.2.2 "Contratos que deben celebrarse por medio de Licitación Pública" de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por el art. 1, Resolución CRA 242 de 2003, establece: "*Sólo se someten al procedimiento de licitación previsto en la Ley 80 de 1993 aquellos contratos que celebren las entidades territoriales que incluyan cláusulas por medio de las cuales se crea un área de servicio exclusivo, o los que tengan por objeto modificar algunas de las cláusulas de los contratos que hayan creado tales áreas, en el sentido de modificar el concesionario, las tarifas, el área, su tamaño, el programa de inversiones o el término de duración de la misma*". **4)** Que para garantizar el cumplimiento de los principios establecidos por la ley 142 de 1994 Capítulo I, y en el acuerdo 007 de 2025 Manual de Contratación se elaboraron estudios de conveniencia y oportunidad que fijaron los parámetros generales para la contratación del servicio conforme a lo establecido en el artículo 22 del mencionado manual de contratación **5)** Que los Municipios por intermedio de empresas, deben asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios con elevados indicadores de cobertura, continuidad y calidad, a costos razonables, y garantizando su sostenibilidad. **6)** Que para el prestador cumplir con este mandato constitucional y legal debe enfocar todos sus esfuerzos en fortalecerse, en primera etapa, en el área administrativa, comercial y operativa, llevando a cabo, todas las actividades encaminadas a lograr este objetivo. **7)** Que, la empresa presento a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, presentado por ESACOR E.S.P. S.A.S. el cual debe ser ejecutado por parte de la empresa **8)** Que el presente contrato se incluyó dentro del Plan anual de adquisiciones del año 2026 **9)** Que revisada la propuesta presentada, la idoneidad y/o experiencia se verificó que el oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial con el que cuenta la empresa para la ejecución del contrato, **10)** Que ESACOR E.S.P. S.A.S., no estimó necesario para el presente proceso contractual la consecución de diversas ofertas, por cuanto se trata de un contrato intuito persona, de lo cual se deja constancia en el presente acto jurídico. **11)** Que la empresa suscribió Convenio CVI-008 de 2025 con la Administración Municipal de Córdoba Quindío con el fin de fortalecer el esquema organizacional de ESACOR, a través del apoyo en el cumplimiento de metas de la vigencia 2026 **12)** Que, para asumir el valor del contrato requerido, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 0124 del 22 DE JULIO de 2026, Rubro No.054141210203 (Programa uso eficiente Agua), por valor de $3.400.000, y rubro 054141210201(Educación a usuarios-empleados) por valor de $1.000.000., En consecuencia, en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR CAMPAÑAS EDUCATIVAS QUE CONTEMPLEN LA IMPORTANCIA DEL CUIDADO Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO EN CUMPLIMIENTO DEL**

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA, DIRIGIDAS A LOS USUARIOS Y HABITANTES DEL MUNICIPO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE FORTALECIMIENTO 2026." SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Constituyen **obligaciones específicas** por parte del contratista las siguientes: **1**. Elaborar una propuesta detallada donde se especifique la metodología para la realización de las diferentes campañas de educación ambiental y la campaña de uso eficiente y ahorro del agua conforme a las obligaciones aquí expuestas, la cual debe ser presentada para aprobación por parte del gerente de la empresa de servicios públicos de córdoba E.S.P S.A.S, en la misma se deben especificar las actividades a realizar, las fechas de ejecución y los beneficiarios. **2.** Apoyar la realización de una (1) jornada de limpieza con el fin de contribuir a la conservación, recuperación y protección de los ecosistemas asociados al recurso hídrico durante la ejecución del contrato. **3.** Aplicar una encuesta dirigida a identificar los suscriptores que realizan uso de aguas lluvias, reúso de aguas o que implementan Tecnologías de Bajo Consumo – TBC, garantizando la aplicación de al menos 100 encuestas a usuarios vinculados a la empresa, al igual que la respectiva tabulación y socialización, conforme al cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA durante la ejecución del contrato. **4.** Realizar la compilación y tabulación del total de las encuestas aplicadas durante toda la vigencia 2026, al igual que su respectiva tabulación y análisis. **5.** Elaborar un informe que de cuenta de los resultados del análisis y tabulación del total de las encuestas aplicadas. **6.** Realizar al menos tres (3) campañas mensuales educativas cada una dirigida a los sectores residencial, comercial y oficial, orientadas a la sensibilización sobre el Fenómeno del Niño y la promoción del uso eficiente y ahorro del agua, fomentando la adopción de buenas prácticas para la conservación del recurso hídrico. **7.** Realizar y/o acompañar una (1) jornada mensual educativa sobre el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) y las buenas prácticas ambientales, dirigida a los estudiantes de la Ciudadela Educativa José María Córdoba y/o grupos de interés del municipio. **8.** Realizar y/o acompañar una (1) actividad mensual pedagógicas y educativas con el grupo de niños denominado "defensores del agua" del municipio de Córdoba que involucre la promoción del uso eficiente y ahorro del agua. **9.** Desarrollar acciones de apoyo al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA en el componente de saneamiento básico y servicio público de aseo, mediante la promoción de prácticas de uso eficiente del agua, la reducción de vertimientos y cargas contaminantes al sistema de alcantarillado, y el fortalecimiento de la adecuada disposición y manejo de residuos sólidos y líquidos, a través de jornadas de sensibilización comunitaria, articulación con acciones de separación en la fuente y almacenamiento adecuado de residuos. **10.** Presentar los informes de las actividades para el cumplimiento del objeto del contrato, como requisito para que se proceda con los pagos por parte de la entidad, previa verificación del informe por parte del supervisor del contrato. **11.** Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **12**. Los demás requerimientos realizados por el supervisor que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato de prestación de servicios **Obligaciones generales** por parte del contratista las siguientes: **1)** Responder por su buen uso y manejo responsable en el tiempo que dure los trabajos y durante la ejecución del contrato de los bienes muebles. **2)** Asistir a las reuniones y citaciones en general que se realicen desde la gerencia **3)** Reportar a la gerencia las

dificultades que se tengan durante el desarrollo del contrato. **4)** Apoyar la Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Empresa **5)** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **6)** Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. **7)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, las cuales deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **8)** Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar, durante la vigencia del Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de ESACOR E.S.P. S.A.S., La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato el contratante se obliga a: **1)** Suministrar oportunamente los elementos necesarios y suficientes que le garantice al contratista cumplir con el objeto y las actividades contractuales. **2)** Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. **3)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. **4)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. **5)** Las demás que por naturaleza del contrato le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000) M/cte** ESACOR E.S.P. S.A.S. Cancelará al contratista el valor total pactado mediante **DOS (2) PAGOS IGUALES**, cada uno por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000)**, cada treinta (30) días calendario**,** previa presentación de los informes correspondiente a la ejecución del contrato, y la constancia de pago de los aportes a la seguridad social a la que haya lugar presentados por el contratista y aprobados por el funcionario que ejerce el control y vigilancia del presente contrato.. **QUINTA**. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será por **SESENTA (60)** días calendario contados A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO POR LAS PARTES. **SEXTA**. **CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con ESACOR E.S.P. S.A.S., así mismo, que tiene la idoneidad y/o experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato hoja de vida del contratista, junto con su oferta en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, artículo 14 del Manual de Contratación y en las demás disposiciones legales pertinentes. **OCTAVA**. **PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, las prestaciones

sociales. **NOVENA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante. **DÉCIMA**. **MULTAS:** ESACOR. E.S.P. S.A.S., podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes. **DECIMA PRIMERA**: **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción, para su legalización se tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo 41 del Manual de Contratación. **DECIMA SEGUNDA: MANEJO DE INVENTARIOS:** El contratista que reciba inventario físico, deberá hacer buen uso del mismo y responder por su cuidado y custodia, en caso de pérdida de algún elemento deberá instaurar la respectiva denuncia e informar de inmediato al Supervisor. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** El seguimiento al presente contrato será ejercido por el Gerente, el cual tendrá, entre otras las siguientes funciones: **a)** Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución, **b)** Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato, **c)** Revisar el pago de los aportes a seguridad social, **d)** Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar. **e)** Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista. **f)** Las demás que sean propias del seguimiento y control conforme lo establezca la Resolución No. 021 del 18 de marzo de 2022 Manual de supervisión e interventoría. **DECIMA CUARTA**. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Córdoba (Q). **DECIMA QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal respaldados en el CDP Nº 0124 del 22 DE JULIO de 2026, Rubro No.054141210203 (Programa uso eficiente Agua), por valor de $3.400.000, y rubro 054141210201(Educación a usuarios-empleados) por valor de $1.000.000.. **DECIMA SEXTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el contratante. **DECIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales para dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios las siguientes: a) El incumplimiento de alguna de las obligaciones consignadas en la cláusula Segunda del presente contrato b) El incumplimiento de alguna de las obligaciones condensadas en el presente contrato. c) Por muerte de alguna de las partes, d) Por mutuo consentimiento, e) Por expiración del plazo fijo pactado, f) Por sentencia ejecutoriada. **PARAGRAFO:** La terminación del contrato que se dé por lo dispuesto en el literal c de la presente clausula, se dará sin perjuicio de las obligaciones y derechos que recaigan sobre los sucesores conforme las disposiciones generales del derecho civil y comercial. **DECIMA NOVENA. INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones nacidas de este contrato por una o cualquiera de las partes dará derecho a la otra para solicitar la terminación inmediata del contrato sin que sea necesario requerimiento alguno, a los cuales renuncian ambas partes

en beneficio recíproco, sin perjuicio de las indemnizaciones y acciones civiles a las que haya lugar. **VIGESIMA. AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL**. Será responsabilidad del contratista afiliarse al sistema integral de salud, pensión y riesgos (profesionales/ apoyo a la gestión) cuando a ello haya lugar, como lo estipula la ley 789 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. **VIGESIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Atendiendo el contenido del artículo 52 del Manual de Contratación y como quiera que se trata de un contrato de prestación de Servicios Profesionales, que se celebrara bajo la modalidad de Contratación Directa, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas, no se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual. **VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 parágrafo único del Manual de Contratación, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios. **VIGESIMA TERCERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

Nota: El presente contrato ha sido firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación pública, garantizando transparencia, trazabilidad y seguridad en el proceso de formalización.

Proyectó y Aprobó: Deiver Patricio Cuenca Pérez – Gerente General.